

# Síntesis informativa

N° 3605 – Noviembre 2019

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos nacionales

## Iva

### **RG (AFIP) 4629-E**

Nueva Versión del Programa Aplicativo para Determinar el Impuesto al Valor Agregado. Novedades se Replican en Mis Aplicaciones Web, F202 IVA por Actividad. Obligación de Rectificar las DDJJ de Agosto, Septiembre y Octubre por parte de Aquellos Sujetos que Vendan Productos de la Canasta Alimentaria con Alícuota del 0%.

---

Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado a efectos de cumplir con la obligación de determinación del gravamen, deberán utilizar el release 1 del programa aplicativo denominado "IVA - Versión 5.4".

Las novedades que incluye esta nueva versión serán replicadas en el formulario "F2002 IVA por Actividad" del servicio con clave fiscal "Mis Aplicaciones WEB", para los contribuyentes y/o responsables que deban confeccionar sus declaraciones juradas con arreglo al procedimiento establecido por la resolución general 3711.

Aquellos sujetos que hayan presentado las declaraciones juradas determinativas del impuesto al valor agregado correspondientes a los períodos fiscales agosto, setiembre y/u octubre de 2019, y que realicen operaciones de venta de los productos de la canasta alimentaria alcanzadas por una alícuota transitoria equivalente al cero por ciento (0%) del gravamen de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 567 del 15 de agosto de 2019 y sus modificatorios, deberán formalizar hasta el día 15 de diciembre de 2019 una nueva presentación de los formularios de declaración jurada determinativa por los períodos mencionados, utilizando el release 1 del programa aplicativo denominado "IVA - Versión 5.4" o el formulario actualizado "F2002 IVA por Actividad", según corresponda.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 13/11/2019.

## Procedimiento

### **RG (AFIP) 4630-E**

Suspensión de Medidas Cautelares. Prórroga hasta el 30/11/2019. Las Medidas Afectadas por la Suspensión se Aplicarán de Forma Progresiva entre Diciembre 2019 y Marzo 2020.

---

Se suspende entre los días 14 de agosto de 2019 y 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas, inscriptos en el “Registro de Empresas Mipymes”, creado por la resolución 220 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo, y su modificatoria, así como aquellos contribuyentes que se encuentren caracterizados en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”, en los términos de la resolución general 4568 y su modificatoria.”

Finalizado este plazo, la traba de medidas cautelares afectadas por la suspensión, correspondiente a los sujetos que registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas, deberá efectuarse, en caso de corresponder, en forma progresiva entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020, ambos inclusive, de conformidad con las pautas que a tal efecto establezca esta Administración Federal, mediante el área con competencia en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 13/11/2019.

## Regímenes Especiales

### **D (PE) 773/2019**

Zona Franca Ciudad de La Quiaca. Autorización para Realizar Operaciones de Venta al por Menor.

---

Se autoriza la realización de operaciones de venta al por menor, incluidos electrodomésticos y vehículos automotores, en la Zona Franca de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy.

Este decreto tiene vigencia a partir del 15/11/2019 y aplicación desde el 24/11/2019.

# Impuestos provinciales

## Buenos Aires Ciudad

### **R (MEyF Buenos Aires Ciudad) 4651/2019**

Calendario de Vencimientos. Período Fiscal 2020.

---

Se establece para el pago de los distintos tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020.

Si las fechas establecidas resultaran día no laborable para las entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 12/11/2019 y aplicación desde el 01/01/2019.

## Córdoba

### **D (Córdoba) 1289/2019**

Planes de Facilidades. Beneficio de Reducción de Multas Aplicadas no Firmes en Instancia Contencioso Administrativa.

---

Los contribuyentes y/o responsables que procedan a regularizar, en el marco del régimen de facilidades de pago establecido por el decreto 1738/2016 y sus modificatorios, la deuda tributaria que, al día de publicación del presente decreto, se encuentra en instancia contencioso-administrativa, gozarán adicionalmente del beneficio de reducción en las multas de los artículos 80 y 81 del mencionado Código -aplicadas no firmes-, a su mínimo legal.

Cuando las referidas multas aplicadas no firmes resulten inferiores al cincuenta por ciento (50%) del monto de la obligación omitida o defraudada, la misma quedará reducida al cincuenta por ciento (50%) de la sanción aplicada, según corresponda.

En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago solicitado por el contribuyente y/o responsable, se perderán -en su totalidad- los beneficios de reducción referidos en los párrafos precedentes.

El beneficio de reducción en las multas aplicadas no firmes, resultará de aplicación para los planes de facilidades de pago perfeccionados hasta el 25 de noviembre de 2019.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 14/11/2019.

## D (Córdoba) 1290/2019

### Régimen Especial de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos sobre Determinadas Operaciones Financieras.

---

Se incorpora un Régimen Especial de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos ingresos provenientes de la colocación de capital en valores, dividendos y utilidades asimilables y operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales - incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-.

Alicuotas:

- Intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional o extranjera.: 1,50%
- Intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).: 1,50%
- Enajenación de acciones, valores representativos, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares.: 0,50%
- Dividendos y/o utilidades asimilables.: 1,50%

Este decreto tiene vigencia a partir del 14/11/2019 y aplicación desde el 01/12/2019.

## Chaco

### RG (ATP Chaco) 2004/2019

#### Sellos. Sistema de Autoliquidación. Incorporación de la Autoliquidación de Ciertas Tasas Retributivas de Servicios.

---

Se agrega al sistema de autoliquidación del Impuesto de sellos, la generación de la declaración jurada y autoliquidación de las Tasas Retributivas de Servicios correspondientes, en principio, a las Licitaciones Públicas y a la Inscripción o reinscripción en el Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia del Chaco.

Esta resolución tiene aplicación desde el 18/11/2019.

## Misiones

## **RG (DGR Misiones) 42/2019**

Planes de Facilidades. Régimen Especial y Transitorio de Regulación de Tributos Provinciales. Amplía el Plazo de Inclusión de Deudas hasta el 30/09/2019.

---

Se amplía el alcance del régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales -RG (DGR Misiones) 33/2015-, extendiéndose el plazo de inclusión de deudas al 30/09/2019.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 11/11/2019.

## **Neuquén**

### **LEY (Neuquén) 3212**

Ingresos Brutos. Sellos. Exenciones para Vehículos Eléctricos y Alternativos.

---

Quedan exentos del impuesto a los Ingresos Brutos, los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.

Queda exenta del impuesto a los Sellos, la inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.

Esta ley tiene vigencia a partir del 08/11/2019 y aplicación desde el 21/11/2019.

## **Río Negro**

### **R (ART Río Negro) 1242/2019**

Planes de Facilidades. Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, Entes, Sociedades del Estado y Empresas con Participación Estatal Mayoritaria dedicadas a la Prestación de Servicios Públicos Radicados en la Provincia de Río Negro. Deuda como Agentes de Retención de Ingresos Brutos.

---

El Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, entes, sociedades del Estado y empresas con participación estatal mayoritaria dedicadas a la prestación de servicios públicos radicados en la Provincia de Río Negro, que mantengan deuda como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pagos de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Código Fiscal, ley I-2686 y sus modificatorias en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés financiación del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para

deudas fiscales.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 07/11/2019 y aplicación desde el 30/10/2019.

## **R (ART Río Negro) 1243/2019**

Planes de Facilidades. Contribuyentes Locales de Ingresos Brutos. Solicitud de Adhesión Vía Web.

---

Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a regularizar la totalidad de la deuda que mantienen con la Agencia de Recaudación Tributaria en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, siempre que la Agencia lo permita, podrán solicitar el plan de facilidades de pago de manera no presencial: con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, servicio ART- Provincia de Río Negro, ingresando al trámite "Generar plan de facilidades de pagos".

Quedan obligados a utilizar esta vía los contribuyentes que estén activos en el impuesto sobre los ingresos brutos al momento de solicitar el plan de facilidades de pago por todos los tributos que administre esta Agencia excepto los que se hallaren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos como monotributistas sociales.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 07/11/2019 y aplicación desde el 15/11/2019.

## **Santiago del Estero**

### **RG (DGR Santiago del Estero) 50/2019**

Guías de Productos en Tránsito. Prórroga del uso Simultáneo de la Guía Manual.

---

Se prorroga hasta el día 15 de noviembre de 2019, la emisión electrónica y manual en forma simultánea de las GUÍAS DE PRODUCTOS EN TRÁNSITO.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 04/11/2019 y aplicación desde el 01/11/2019.

---